



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

5361

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Esplús, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el texto de dicha modificación el que, a continuación se cita, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 3º: La cuota del impuesto será:

- 50 euros para todos aquellos presupuestos que no superen los 2000 euros, fijando así como límite para el cobro de los 50 euros, la cantidad referida de 2000 euros.
- A partir de 2000 euros de presupuesto (2001 euros), se aplicará como cuota el 2,5 % del presupuesto.

Artículo 6º: Infracciones y sanciones: se añadirá el siguiente párrafo:

- Se aplicará una sanción de 1000 euros, a todo aquél que, habiéndole ya requerido dos veces, para que solicite la correspondiente licencia al estar en alguno de los supuestos en los que se requiere ésta, sin haberla solicitado, continuara sin tramitarlo después del segundo requerimiento, además de aplicarle igualmente todo lo que la legislación urbanística determina en estos casos de realizar obras sin licencia o cualquier otro supuesto que requiera licencia sin haberla tramitado.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Esplús, 5 de diciembre de 2017. La Alcaldesa, Tania Solans Raluy